

estuvieren escriptos rescibir los que mas conuengan
 ¶ NO se podria tener cuenta ni razõ de los q en cada distrito
 e jurisdiccion quieren yr a la dicha poblaciõ sino se pusiesen en regi-
 stro y memorial por escripto, y ansi sera necessario q en la cabeza de
 la jurisdicciõ el escriuano del cõcejo, o otro si pareciere tẽga el dicho
 memorial y registro en el qual põga los nõbres dlas personas q quie-
 ren yr, declarãdo de donde son y de q officio y calidad, y si son casa-
 dos, o no y todo lo de mas q pareciere se declare, y q entiẽdan todos
 los q quisiere yr, q han de yr a declarar lo ante el dicho escriuano. Y
 en lo q toca a los lugares dla jurisdicciõ, las personas deputadas q fue-
 re, haran este registro y memoria, o proueeran como le aya en cada
 lugar, los quales particulares registros, o memorias se traeran, o im-
 bian a la cabeza de partido para que alli se tẽga cuenta de todos.

¶ Si los q se determinaren a yr a esto de la poblaciõ quisierẽ dis-
 poner de alguna hazienda q tienen, mueble o rayz como parece les
 sera necesario auiendo lo de dexar, y ansi mismo para tener alguna
 facultad para el camino y para lo q alla auran menester, conuenia q
 en esta parte sean muy ayudados, y que por la dicha justicia y perso-
 nas deputadas seã fauorecidos para q por los medios q mas cõuen-
 gan se pueda esto hazer, por ser este vno de los puntos que mas im-
 porta para desembaraçar los y para que ellos puedã hazer mejor el
 dicho camino, y se determinen a ello.

¶ P A R A que los dichos pobladores puedan yr y especialmen-
 te los q han de lleuar hijos y mugeres y alguna ropa sera menester
 ser proueydos de algunas bestias, o carretas, sin q ayan de pagar por
 ellas cosa alguna como se contiene en la prouision que de nũeuo se
 ha despachado, y se declara mas en particular en las cõmissiones y in-
 strucciones de los cõmissarios generales. Esto prouera la justicia por
 su orden, y en la forma, y altiẽpo que el cõmissario general de aque-
 lla prouincia y partido le ordenara, pues ha de ser a cargo del dicho
 cõmissario general el entremeter e guiar, los dichos pobladores, y el
 dar orden como se prouea de las cosas necessarias, en y a orden han
 de seguir las justicias y otros officiales de los partidos, como en la co-
 mision e instruciõ dada a los dichos cõmissarios generales se contie-
 ne, y esto mismo se entiende en respectõ de los mantenimientos que
 por sus dineros, a justos y moderados precios se les han de dar.

¶ N O comẽdrã que los dichos pobladores partã y vayã cada
 vno de por si sino que se juntẽ, o todos los de vn partido y jurisdicciõ
 o mas,